



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
15 MAY 2014	
Recibido.....	1240.....No.
Exp. N°.....	2839.....F.P.P.S!

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### LEY DE FOMENTO A LA CRÍA DE GANADO BOVINO EN EL NORTE PROVINCIAL

**Artículo 1º:** Declárese de interés provincial el fomento y desarrollo de la cría de ganado bovino en el norte santafecino. A los fines de esta Ley, se entenderá por cría de ganado bovino a la producción de terneros de hasta un (1) año de vida.

**Artículo 2º:** Finalidad. La presente Ley tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias rurales ganaderas mediante una mejora en la producción, la productividad y la rentabilidad de los establecimientos.

**Artículo 3º:** Objetivos específicos.

- Reconvertir la producción en aquellos lugares donde las actividades tradicionales no son rentables.
- Avanzar en la regularización y titularización de la tierra en aquellos casos de tenencia precaria.
- Implementar un programa ganadero, con la participación de los pequeños productores para los departamentos del norte santafecino que articule todos los sectores de la cadena de valor de la carne.
- Recomponer los rodeos e intensificar racionalmente la producción, promoviendo la utilización de tecnología adecuada.
- Alcanzar un equilibrio sustentable entre el stock ganadero con las posibilidades que brindan los recursos naturales.
- Incrementar los índices productivos ganaderos de la región a través de la mejora en infraestructura (predial y comunitaria), sanidad, alimentación, manejo y genética.
- Mejorar los canales de comercialización, industrialización y financiación de la producción.

**Artículo 4º:** Creación. Créase el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CRÍA DE GANADO BOVINO en el norte provincial, el que se registrá por la



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presente Ley y se abocará a la consecución de los objetivos mencionados en el Artículo 3°.

**Artículo 5°: Objetivos.** Los objetivos de este Programa son:

- Identificar los pequeños productores de cría, relevar su situación productiva, impositiva, inscripción, así como su condición respecto a la tenencia de la tierra.
- Crear un Registro de Pequeños Productores del norte santafecino.
- Articular y coordinar la acción con las cooperativas, organizaciones y asociaciones de productores que se encuentren en el ámbito de aplicación del Programa.
- Delimitar zonas estratégicas de reconversión, posibilitando el pasaje de un sistema de ciclo completo a uno de cría integrado a sistemas de engorde.
- Mejorar las condiciones de los sistemas de cría, recría y engorde, focalizando en la asistencia en los productores que ya lo vienen realizando.
- Articular los diferentes eslabones de la cadena de valor, principalmente la cadena comercial.
- Definir los rubros o actividades que financiará el Programa.
- Implementar estímulos a la inversión en la cría de ganado.
- Todo lo que derive para la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 6°: Ámbito de aplicación.** A los efectos de la presente Ley, el ámbito de aplicación del Programa de desarrollo de la cría de ganado bovina está conformado por los siguientes departamentos: 9 de Julio, Vera y General Obligado.

La Autoridad de aplicación podrá, mediante resolución fundada, ampliar el ámbito de aplicación del Programa cuando razones geográficas, características climatológicas, de ecosistema o socio económicas así lo determinen.

**Artículo 7°: Coordinación.** Esta Ley es complementaria con las restantes leyes y decretos provinciales o nacionales vigentes en la materia. Los beneficiarios del Programa gozarán, en forma simultánea, de las ventajas



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

o beneficios financieros, crediticios o fiscales de otros regímenes de promoción del sector ganadero.

**Artículo 8°:** Beneficiarios. Serán beneficiarios del Programa los pequeños productores ganaderos y las cooperativas y asociaciones civiles, grupos de Cambio Rural, grupos de productores en general que los nucléen, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, dedicados a la actividad de cría del ganado bovino dentro del ámbito de aplicación establecido por el Artículo 6°.

Se define por pequeños productores a aquéllos que posean menos de 500 cabezas de ganado y estarán en el ámbito de aplicación del Programa las cooperativas y asociaciones y grupos asociativos que los nucléen. La reglamentación determinará los alcances y criterios para la delimitación de los beneficiarios.

**Artículo 9°:** Beneficios. La presente Ley comprende los siguientes beneficios:

1- Capitalización y Asistencia Financiera

Créase el Régimen de Facilidades Crediticias en el ámbito del Programa de Desarrollo de la Cría de Ganado en el norte provincial por el lapso de diez (10) años.

Los beneficiarios podrán contar con los siguientes beneficios, o combinación de los mismos, hasta el monto que en cada caso apruebe la Autoridad de Aplicación:

- a) aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto de inversión;
- b) financiamiento total o parcial del proyecto de inversión, a través de los créditos bancarios y otros instrumentos financieros, a largo plazo y con tasas de interés subsidiadas.

La asistencia financiera enmarcada en esta Ley contempla beneficios instituidos para lograr:

- incrementar la producción y productividad de kilogramos de carne/hectárea;
- aumentar el índice de preñez y de destete;
- adecuar las infraestructuras de producción (mangas, corrales, ensenadas, cepos, etc);



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- mejorar el nivel genético;
- mejorar la calidad de los rodeos.

**2- Capacitación y Asistencia Técnica**

Créase el Plan de Capacitación y Asistencia Técnica en el ámbito del Programa de Desarrollo de la Cría de Ganado en el norte provincial por el lapso de diez (10) años.

La estrategia de capacitación y asistencia técnica se centrará en la organización de los productores en grupos de trabajo, asesorados por técnicos idóneos, para promover el desarrollo de una gestión eficiente en el manejo de los establecimientos y con la adopción de tecnologías probadas de bajo costo y alta eficiencia.

El plan contemplará actividades que programará la Autoridad de Aplicación en conjunto con los productores y sus organizaciones. Podrá establecer convenios con otras entidades del sector público o privado, universidades o institutos de investigación, para la implementación del plan de capacitación.

**3- Fortalecimiento institucional y de los procesos comerciales**

Créase la Red de pequeños productores de cría y asociaciones de productores. Tendrá como finalidad potenciar las capacidades existentes en la producción de cría bovina y articular a los pequeños productores en estrategias sustentables de producción, comercialización y consumo.

La Red hará foco en las Asociaciones de Productores, abordando los siguientes aspectos:

- a) cantidad: fortalecer a las asociaciones de productores para contar con una cantidad de ganado suficiente y establecer alianzas dentro de la cadena productiva;
- b) estandarización y calidad: favorecer la uniformidad de la producción y el mejoramiento de la calidad, tanto en sus aspectos físicos como otros relacionados con el cumplimiento de las normativas (trazabilidad);
- c) información: favorecer el acceso a la información de mercado, técnica y económica;
- d) alianza-integración: alentar las alianzas con los demás integrantes de la cadena de producción (criadores-invernadores, asociación-frigorífico, etc.);





**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) comercialización: potenciar el desarrollo de capacidades, dentro de las asociaciones de productores, para comercializar la propia producción acortando los eslabones de la cadena de comercialización.

**Artículo 10°:** Requisitos. Para obtener los beneficios contemplados en esta Ley, los beneficiarios deberán presentar un proyecto de inversión de hasta cinco (5) años, individuales o asociados. El proyecto deberá estar avalado por un profesional competente (Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo o carreras afines) que demuestre la viabilidad técnica y económica del proyecto.

La Autoridad de Aplicación evaluará el proyecto de inversión y, en base a los criterios que establezca en el marco de esta Ley, determinará el monto y alcance del beneficio.

Los beneficiarios estarán obligados a utilizar los beneficios percibidos únicamente para el fin determinado por la Autoridad de Aplicación. El uso de los beneficios para un fin distinto al autorizado será considerado una infracción al presente régimen y será pasible de la caducidad prevista en la presente Ley.

**Artículo 11:** Caducidad y Suspensión de los Beneficios. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por los beneficiarios en el marco del Programa, la Autoridad de Aplicación podrá suspender o disponer de la caducidad de los beneficios que se hubieran otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad de los tributos no ingresados y/o subsidios recibidos con los intereses y actualizaciones que se dispongan.

**Artículo 12:** Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación del Programa de Desarrollo de la Cría de Ganado Bovino en el norte provincial el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

El Programa se articulará a través de los Centros de Articulación Territorial y las Mesas Regionales de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, del Programa de Agroindustria Familiar.

**Artículo 13:** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) promover la cría de ganado bovino en los Departamentos del norte provincial: 9 de Julio, Vera y General Obligado conforme los lineamientos de la presente Ley;



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) implementar el Registro de Pequeños Productores del norte santafecino;
- c) autorizar la ampliación del ámbito de aplicación del Programa y avanzar en las recomendaciones necesarias al Poder Ejecutivo para establecer políticas ganaderas comunes con la Región Chaqueña;
- d) otorgar y revocar los beneficios contemplados en el Programa y definir sus criterios y alcances;
- e) evaluar la factibilidad técnica y económica de los proyectos de inversión presentados en el marco del Programa;
- f) articular y coordinar la Red de pequeños productores de cría y asociaciones de productores, creada en el marco de esta Ley;
- g) controlar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y decidir la caducidad o suspensión prevista en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley;
- h) determinar el costo anual del Programa para su inclusión en la Ley del Presupuesto Provincial;
- i) suscribir los convenios necesarios para la implementación efectiva del Programa;
- j) difundir los beneficios del Programa en el marco de la presente Ley;
- k) coordinar, con las autoridades municipales y comunales, planes de acción que permitan desarrollar proyectos conjuntos de promoción y asistencia técnica, financiera y/o fiscal para la cría de ganado bovino.

**Artículo 14:** Financiamiento del Programa. La Autoridad de Aplicación determinará el costo anual del Programa debiéndose incluir en el Presupuesto Anual de la Administración Pública Provincial, durante el plazo de diez (10) años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, una partida específica a los efectos de su financiamiento.


**Artículo 15:** Los recursos y cupos fiscales que hubieren sido previstos en la Ley de Presupuesto Provincial y que no hubieren sido utilizados en el ejercicio fiscal correspondiente, serán adicionados al monto anual correspondiente al año inmediato posterior.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 16:** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 17:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
SUSANA GARCIA  
DIPUTADA PROVINCIAL



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley retoma las ideas y propuestas de los pequeños productores -y sus asociaciones- del norte santafecino quienes vienen articulando, desde el año 2009, los lineamientos generales para un programa ganadero con inclusión social. La Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ) ha trabajado en el tema y nos han acercado las inquietudes.

Este programa incluye, en su versión original, a los pequeños productores ganaderos de la Región Chaqueña ya que son ellos los que han acentuado la importancia de este sector productivo en toda la zona, así como la necesidad de políticas provinciales para su desarrollo.

También retoma conclusiones y aportes efectuados en las jornadas realizadas en Vera, el 23 y 24 de agosto de 2012, sobre "Desarrollo Ganadero e Inclusión Social", jornadas que reunieron a productores, funcionarios, instituciones y académicos para analizar y proponer un plan ganadero en el norte de la provincia y en toda la Región Chaqueña.

El objeto de esta iniciativa es adaptar esos lineamientos de propuestas en el marco de una ley que contemple la realidad de los pequeños productores de ganado bovino de cría para una producción más sustentable.

Es necesario señalar la necesidad de un programa focalizado en el norte provincial ya que la ganadería bovina es una actividad productiva clave para el desarrollo sustentable de la región. La gran mayoría de las familias allí asentadas corresponde a pequeños ganaderos poseedores de ganado bovino, actividad que contiene un gran potencial de inclusión social. Aunque se trata de ganaderos de subsistencia, sin suficiente manejo técnico y baja productividad, esta situación se puede revertir con un programa que los contemple.

La disponibilidad de la tierra, la mano de obra familiar y la tecnología apropiada con que cuenta la región, son factores que coadyuvan a potenciar las capacidades y recursos existentes. Además, la ganadería es clave por su relación de absoluta sinergia con los recursos naturales: los bosques, los pastizales y los humedales son formaciones que se complementan perfectamente con la producción ganadera dando





**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

buenos resultados de rentabilidad sin destrucción de los ecosistemas que sustentan la producción.

Por ello, resulta prioritario adecuar los sistemas ganaderos de acuerdo a las condiciones ecológicas de la región. Esto que significa la adecuación de cargas, el cuidado de los acuíferos, el manejo del agua, el control de los canales, el buen manejo de pasturas naturales, la incorporación de especies mega-térmicas, los sistemas de reservas, infraestructura.

La producción ganadera de la región sufre las consecuencias de una serie de factores limitantes que se han acentuado en los últimos años. Falta de políticas activas para los pequeños productores, problemas de tenencia de la tierra, emergencias climáticas, escasa o nula integración de la cadena de valor, altos costos productivos son algunos fenómenos que inciden en el desarrollo de la actividad.

Además, el modo de producción es extensivo y con escaso manejo de los rodeos lo que ha generado degradación ambiental y la baja rentabilidad predial trayendo, como consecuencias, pobreza y marginalidad social.

Nuestro norte presenta una ganadería de agricultores familiares y de baja escala con un componente social muy importante, pero sometida a la alta competencia por el recurso tierra.

Por su parte, el contexto nacional evidencia una ganadería en crisis, cuya provisión de carne para el mercado interno y externo aparece restringida, mostrando fenómenos que se dan casi en forma simultánea: escasez y aumento de precios, lo que hoy se detecta fácilmente. A ello se suma el proceso de agriculturización que presiona en la valorización del recurso tierra.

Es en este escenario que planteamos de manera estratégica el desarrollo ganadero, aprovechando las capacidades existentes, y posicionando a los pequeños productores como actores cuyo potencial no ha sido valorado hasta el momento.

Según el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en la provincia de Santa Fe, "la importancia de la cría vacuna en el norte provincial y en los Bajos Submeridionales, es muy alta. En Vera, el 89% de los establecimientos tiene menos de 1.000 cabezas totales, sumando el 44% del stock departamental".

También, el Plan Estratégico de la Cadena de la Carne Bovina Santafesina señala la importancia de los pequeños productores



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ganaderos de cría en el norte provincial, así como las dificultades de desarrollo que padecen.

Según el Plan Estratégico, "el 52% de los productores poseen hasta 100 cabezas, y acumulan el 3,55% del stock; el 81% de los productores poseen hasta 300 cabezas, lo que representa el 33% del stock. Si se consideran las explotaciones menores de 1.000 cabezas, se cubren el 96% de las explotaciones y el 67% del stock".

"Del total de cría-invernada 2.005.031 se encuentra en establecimientos de pocas posibilidades de incorporar tecnología, sobre todo en la cría y en especial en los Departamentos del norte, donde se encuentra el 60% del stock".

Diversas fuentes coinciden en que el recurso más genuino e inmediato que tiene la región norte de la provincia para su desenvolvimiento económico es la producción ganadera, siendo casi imposible pensar en cambios de actividad en función de rentabilidades relativas y de la aptitud ecológica de la zona.

Es por todo ello que propiciamos esta iniciativa, que declara de interés una actividad fundamental en nuestro territorio, no sólo en términos económicos y productivos, sino también social.

La propuesta busca dar una respuesta a la falta de políticas específicas por actividad, en este caso, al incentivo a la cría y a la producción de carne. El principal desafío para los pequeños ganaderos es planificar su producción y realizar la ganadería de cría bajo un enfoque agro-silvo-pastoril, que le permita incorporar mayor eficiencia en todo el sistema, a través de la adecuación de la carga animal, la realización de inversiones prediales y el fortalecimiento de las organizaciones de productores, como tareas fundamentales.

Por ello, planteamos un programa de fomento, a mediano y largo plazo, que mejore el abastecimiento de carne, contemplando a los productores tradicionales, para contribuir al arraigo de las familias rurales en el territorio, al uso y generación de empleo local, a la producción de alimentos sanos, a la circulación de la renta local, entre otros procesos, que devienen cuando la producción se hace buscando el equilibrio entre lo económico, lo ambiental y lo social.

Es necesario impulsar la ganadería para un mejor tipo de desarrollo más amigable con el medio ambiente y socialmente más inclusivo. El avance de la agricultura y la presión que genera el avance de la frontera agropecuaria desplaza la producción ganadera y a los pequeños productores.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La legislación agraria debe atender estos graves procesos que conllevan a una mayor concentración económica y productiva. Existen actualmente algunas políticas públicas en vigencia, y otras en procesos de definición, que otorgan el marco político, jurídico y económico para avanzar en el sentido propuesto. La Ley de Bosques, la Ley de Suelos, la Ley Caprina, la Ley Ovina, son ejemplos que pueden coordinarse para la optimización de los modelos productivos propuestos.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

  
SUSANA GARCIA  
DIPUTADA PROVINCIAL